



Expediente No. 2021-129

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 24 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurado por **LUIS EDUARDO MERCADO ASMAR** en contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA.**, informando que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda presentada por la demandada. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MARZO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA:

Mediante providencia del día 25 de mayo de 2021, notificado por estado del 26 de mayo del 2021 No.18, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por LUIS EDUARDO MERCADO ASMAR, a través de apoderado judicial, en contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA; y se ordenó practicar la notificación de la demandada personalmente, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por el doctor MISAEL TRIANA CARDONA, en calidad de apoderado judicial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA., fue recibida el día 02 de junio de 2021.

Sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de notificación efectuada el 26 de mayo de 2021, pero se echa de menos constancia que confirme la data en la que la parte accionada tuvo acceso a la información y/o la fecha en que tuvo acceso a la información, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y en la sentencia C420 de 2020.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



aplicable por analogía por integración normativa en materia laboral, se tendrá por notificada la parte demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA por conducta concluyente.

Al revisar la contestación de la demanda allegada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA., se observa que, en principio, no cumplía con los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. en su numeral 3; el cual plantea lo siguiente:

“Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos”.

Sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandada, allegó un memorial el 15 de marzo de 2022, en el que manifiesta “(...) que al momento de convertir el archivo de Word a pdf, el mismo se cortó, en la margen inferior de todas las hojas y por ende, se eliminó del documento, las últimas líneas de cada hoja, tal y como se puede observar, de una simple lectura del archivo, en donde la última línea de la hoja, no coincide con la primera línea de la siguiente (...)”.

Al avizorar que el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, subsana las falencias encontradas por el despacho, y al reunir con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. por lo que se procede a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA conforme a lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA., a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Doctor MISAEL TRIANA CARDONA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 80.002.404 y tarjeta profesional número 135.830 del CSJ, quien actúa Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



como apoderado judicial de la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA, tal como consta, en el poder otorgado por la profesional del derecho la Dra. JENNY MARCELA GOMEZ JAIMES, en su condición de apoderado especial para los asuntos laborales de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA- BANCO BBVA identificada con NIT 860.003.020-1 y matrícula No. 00208845.

CUARTO: Señalar el miércoles 22 de febrero del año 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

